



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que para el próximo ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, se tiene programada audiencia para resolver la audiencia de inventarios y avalúos; el día de hoy se allegó memorial por parte de la apoderada actora memorial solicitando se aplase la diligencia, toda vez que no se ha recibido respuesta del oficio dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Rionegro, prueba necesaria para resolver la objeción; igualmente le informo que la abogada no remitió el correo a la contraparte; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 050013110007 2022 00372 00

Sucesión

Atendiendo la constancia secretaria que antecede, se accede a lo solicitado por la togada y se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia programada para el día ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta 9:30 de la mañana y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia para resolver la objeción a la diligencia de inventarios y avalúos el próximo:

✓ **MIÉRCOLES (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA.**

De conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.



Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

Se le recuerda a la apoderada que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de los abogados enviar un ejemplar de todos los memoriales remitidos al despacho, a las demás partes del proceso

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

Alc

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b465f517e66160ed4b3de408f0e0cd51ad387cd5c94b6bd856d91d40fab755**

Documento generado en 06/06/2023 02:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>